

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE ESTABLECIMIENTO DEL CALENDARIO DE DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES CORRESPONDIENTES A LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012

En Oviedo, a 30 de noviembre de 2015, la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales, representadas en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, y al amparo de la previsión contenida en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para ello, han adoptado el siguiente:

ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el calendario de devolución de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, suprimida por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, proceso de devolución que ya se inició en la Administración del Principado de Asturias en enero de este año.

En ese sentido, la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, es competente para la negociación del presente acuerdo, al afectar a materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración del Principado de Asturias y de los Organismos Públicos incluidos en su ámbito de aplicación al amparo de lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado público.

Asimismo, el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

En su virtud, la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2015,

ACUERDA

El personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, que en aplicación de los artículos 2 y 3 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, hubiera dejado de percibir las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, recuperará dichos importes en los siguientes términos:

Segundo tramo de devolución, en diciembre de 2015, por una cuantía del 26,23 %, correspondiente a 48 días, o parte proporcional según el tiempo de servicios prestados durante el período de cálculo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Tercer tramo de devolución, en enero de 2016, por una cuantía del 25,14 %, correspondiente a 46 días, o parte proporcional según el tiempo de servicios prestados durante el período de cálculo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Cuarto tramo de devolución, en enero de 2017, por una cuantía del 24,59 %, correspondiente a 45 días, o parte proporcional según el tiempo de servicios prestados durante el período de cálculo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Este último tramo, podrá abonarse en 2016 si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Oviedo, 30 de noviembre de 2015

Por la Administración

Por la parte social
